



RAD No. 08-001-31-05-012-2020-00122-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A como vocera y administradora DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE SANTA LUCIA.

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con el Acuerdo No. CSJATA23-227 de 2023, allegado al Despacho de manera electrónica. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a avocar el proceso de la referencia, es conveniente realizar las siguientes consideraciones.

De una revisión pormenorizada del expediente, advierte el Despacho que, el Juzgado de origen, en el archivo 8, envió a través de correo electrónico, las notificaciones a las demandadas DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, sin embargo, no existen las constancias de entrega de dichas notificaciones. Así mismo, en el archivo 11, el apoderado del actor allegó constancias de envío de las notificaciones, pero tampoco arrojó las constancias de entrega de las mismas, en especial, la entrega efectiva de la notificación al Municipio de Santa Lucía, toda vez que la otra demandada ya contestó la demanda. En razón de lo anterior, se ordenará, que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que remita, con destino a este proceso, las constancias de entrega de la notificación enviada a las demandadas, en especial al MUNICIPIO DE SANTA LUCIA o en su defecto, el acuse de recibido. Igualmente, deberá allegar el recibido de la contestación efectuada por el Departamento del Atlántico. Lo anterior a fin de corroborar si la contestación lo fue dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se libre atento oficio al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que remita, con destino a este proceso, las constancias de entrega de la notificación enviada a las demandadas, en especial al MUNICIPIO DE SANTA LUCIA o en su defecto, el acuse de recibido. Igualmente, deberá allegar el recibido de la contestación efectuada por el Departamento del Atlántico. Lo anterior a fin de corroborar si la contestación lo fue dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-012-2020-00122-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 029 del 23 de octubre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO